

Título Revisiones Técnicas

Tipo de Producto Informe Técnico

Autores Kihara, Florencia

Código del Proyecto y Título del Proyecto

A17S32 - El laberinto del control: las regulaciones edilicias en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Responsable del Proyecto

Mazzina, Constanza

Línea

Políticas Públicas

Área Temática

Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Fecha

Julio 2017

INSOD

Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas
Proyectuales

FUNDACIÓN
UADE

El GCBA tercerizó las revisiones técnicas. Nos piden averiguar (en relación a la licitación):

- 1.** *Cuándo se licitó*
- 2.** *Cómo se licitó*
- 3.** *Qué se evaluó*
- 4.** *Las funciones de los “revisadores” técnicos*

§ A su vez, cómo se les retribuye a esos “revisadores” técnicos. En ese caso: ¿cobran comisión de acuerdo a lo que recaudan? ¿no habría un conflicto de intereses?

1- Debemos corregir que no se licitó el servicio de verificación de obra.

En el decreto N. 271/14, publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires del 4 de julio de 2014, se publica el Anexo I, referente a Profesionales verificadores (adjunto)

4- El GCBA creó una Agencia Gubernamental de control, quien tiene a su cargo el procedimiento de selección de agentes verificadores, a través de sorteos.

La Agencia Gubernamental de control es el que arbitra los medios y recursos necesarios para dar cumplimiento a las verificaciones.

Los Directores de obra solicitan, en determinados momentos significativos de la obra, una verificación según se indica en un cuadro del anexo:

1era verificación: al comenzar la implantación de Planta baja en el terreno

2da verificación: al finalizar la última losa

3era verificación: Al finalizar mampostería y las montantes de las instalaciones complementarias

4ta verificación (Final de obra) : A la terminación de la obra, pudiendo faltar pintura.

Los Agentes Verificadores de Obras (AVO) deben verificar exclusivamente lo ejecutado en la obra con relación a los correspondientes planos registrados en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y el cumplimiento de las disposiciones de los artículos: 5.14.2 Protección a la vía pública y a fincas linderas a una obra;

5.14.3 Caída de materiales en fincas

linderas a una obra;

5.14.4 Prohibición de descarga y

ocupar la vía pública con materiales, máquinas de obra, todos ellos, del Código de Edificación.

La cuarta verificación, se realiza posterior a la presentación por parte del Propietario, constructor y Director de Obra de una declaración jurada de finalización de la misma en la Dirección General de Registros de obras y Catastro.

El resultado de cada verificación deberá ser publicado digitalmente en los sitios web que establezcan las Direcciones participantes.

Existen cuatro categorías de verificadores: 1- verificadores de obra // 2- verificadores de ascensores // 3- Verificadores de instalaciones sanitarias //4- verificadores de habilitaciones

Los agentes verificadores deberán estar inscritos en el Registro de Profesionales Verificadores de Obra . Deberán ser profesionales matriculados en el consejo profesional, debiendo tener una antigüedad no menor a 3 años, con matrícula habilitada.

El profesional deberá, posterior a la entrega del informe de verificación, tramitar sus honorarios en la Dirección General de fiscalización de obras y catastro, presentando factura tipo B o C